

COLEGIO PUBLICO	LOCALIDAD	RUTA	FECHA
SAN PEDRO ZUNIGA	VILLAMANRIQUE CO-SE-	CANTABRIA	5-11 OCTUBRE
SOR FELIPA LA CRUZ	BELALCAZAR -CO-	GALICIA	5-11 OCTUBRE
RICARDO LEON	MALAGA	MADRID	5-11 OCTUBRE
REINA MA CRISTINA	ISLA CRISTINA -HU-	NAVARRA	5-11 OCTUBRE
SAN JOSE CALASANZ	LOS CORRALES -SE-	P. VASCO	5-11 OCTUBRE
FRANCISCO BAÑOS	LINARES -JA-	SORIA	5-11 OCTUBRE
EL ARGAR	ANTAS -AL-	CANTABRIA	12-18 OCTUBRE
R. ALTO ALMANZORA	ARMUÑA -AL-	LEON	12-18 OCTUBRE
STº TOMAS AQUINO	FUENTES ANDALUCIA-SE-	P. VASCO	12-18 OCTUBRE
FRANCISCO REINA	MARTIN LA JARA-SE-	ASTURIAS	19-25 OCTUBRE
VELAZQUEZ	ALBOX -AL-	BURGOS	19-25 OCTUBRE
PADRE MANJON	BORMUJOS -SE-	CACERES	19-25 OCTUBRE
R VALLE GUADIARO	ESTACION CORTES-MA-	CATALUÑA	19-25 OCTUBRE
MTRº ROGELIO FERNANDEZ VILLANVA	DUQUE-CO-G.	CANARIA	19-25 OCTUBRE
GENIL	LA MONTIELA -CO-	LEON	19-25 OCTUBRE
GUADALQUIVIR	SANLUCAR BDA-CA-	NAVARRA	19-25 OCTUBRE
RURAL LOS CASTANOS	VENTAS ZAFARRAYA-GR-	SALAMANCA	19-25 OCTUBRE
GARCIA LORCA	LA LINEA -CA-	NAVARRA	26 OCT-1 NOVI
Nª SRA DEL CARMEN	ESQUIVEL -SE-	SORIA	26 OCT-1 NOVI
MIGUEL CERVANTES	HUERCAL OVERA-AL-	ZARAGOZA	26 OCT-1 NOVI
RURAL LA PEÑA	CARTAOJAL -MA-	BURGOS	2-8 NOVIEMBRE
SAN CARLOS BORROMEO	FUENTE OBEJUNA-CO-	CACERES	2-8 NOVIEMBRE
SAN JOSE CALASANZ	NAVAS CONCEPCION-SE-	CATALUÑA	2-8 NOVIEMBRE
COLEGIO PUBLICO	LOCALIDAD	RUTA	FECHAS
RURAL BAÑOS Y GRAENA	GRAENA -GR-	VALENCIA	2-8 NOVIEMBRE
VICENTE ALEIXANDRE	BARBATE -CA-	LA RIOJA	2-8 NOVIEMBRE
RURAL LOS RIOS	ARENAS DEL REY -GR-	SORIA	2-8 NOVIEMBRE
ISABEL ESQUIVEL	MAIRENA ALCOR-SE-	ASTURIAS	9-15 NOVIEMBRE
MAESTRO ROJAS	NERVA -HU-	SALAMANCA	9-15 NOVIEMBRE
SANTA VICTORIA	LORA DE ESTEPA-SE-	TOLEDO	9-15 NOVIEMBRE
LOS ALAMOS	MOTRIL -GR-	ZARAGOZA	9-15 NOVIEMBRE
FLORENTINA BOU	VILLA FRANCO GUAD-SE-	VALENCIA	16-22 NOVIEMB
NTRº PADRE JESUS	JABALQUINTO-JA-	MADRID	16-22 NOVIEMB
VIRGEN DE LA CABEZA	PRIEGO -CO-	ASTURIAS	23-29 NOVIEMB

ORDEN de 18 de febrero de 1993, por la que se concede autorización definitiva para la apertura y funcionamiento al Centro Docente Privado de Educación Permanente de Adultos María Auxiliadora.

Examinado el expediente incoado a instancia de Dª Herminia García López, en su calidad de titular del Centro docente privado de Educación Permanente de Adultos María Auxiliadora, con domicilio en Avda. Andalucía, 70 de Cádiz, en solicitud de autorización definitiva de un Centro de Educación Permanente de Adultos con una unidad.

Resultando que en el expediente de autorización definitiva han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico del Servicio de Programas y Obras de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

Resultando que aun cuando la Orden Ministerial de 13 de julio de 1978, sobre autorización de Centros no estatales dedicados exclusivamente a la Educación Permanente de Adultos para impartir enseñanzas equivalentes al nivel de Educación General Básica, ha sido derogada por el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de Centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, es lo cierto que el expediente de autorización administrativa del Centro María Auxiliadora fue iniciado estando dicha Orden en vigor y al amparo de lo dispuesto en la misma.

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE de 18 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre), el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE del 26 de junio), el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo (BOE del 25 de junio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias (BOJA del 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esto Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero.

Conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Educación Permanente de Adultos María Auxiliadora, con número de código 11500614, domiciliado en Cádiz, Avda. Andalucía, 70, con una unidad de Educación Permanente de Adultos para 30 puestos escolares.

Segundo.

El Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta Orden por las previstas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

Tercero.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52-2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de febrero de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 12 de marzo de 1993, por la que se reconoce, se clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Privadas Docentes la denominada Recursos para el Desarrollo de la Economía Social, de Sevilla.

VISTO: el expediente por el que se solicita el reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones, de la denominada "Recursos para el Desarrollo de la Economía Social" (REDES) de Sevilla, presentado en esta Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Que con fecha 22 de Junio de 1.992, ante D. Antonio Ojeda Escobar, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla comparecen:

D. Ricardo Pardal Román, con D.N.I. 28.361.507, en representación de la Federación de Cooperativas de Agricultores y Ganaderos Andaluces; D. Teodoro de Molina y de Molina, con D.N.I. 74.789.792, en representación de la Federación de Uniones de Cooperativas Andaluzas; D. Francisco Velasco Sánchez, con D.N.I. 28.176.346, en representación de la Federación de Cooperativas Andaluzas de Trabajo Asociado; D. Jose María Algorta Jimenez, con D.N.I. 28.883.409, en representación de la Federación Andaluza de Sociedades Anónimas Laborales; D. Juan Chia Gutierrez, con D.N.I. 28.258.665 y D. Felipe García Chaparro, con D.N.I. 27.835.374, ambos en representación de la Unión Agraria de Explotaciones Familiares de Andalucía; D. Miguel González Ruiz, con D.N.I. 28.454.444, en representación de la Asociación Española para el Desarrollo Económico Local (ADELA); D. Manuel Collado Bailen, con D.N.I. 39.085.051; D. Nicolás Romero Garcia, con D.N.I. 31.631.231; D. Manuel Mariscal Sigüenza, con D.N.I. 75.366.648 y D. Manuel Sánchez Legrán, con D.N.I. 28.167.133.

Todos ellos con capacidad legal necesaria, manifiestan la voluntad de constituir una Fundación Benefico-Docente de carácter privado que se denominará "Recursos para el Desarrollo de la Economía Social" (REDES), con duración indefinida y domicilio en Sevilla, Plaza Alegre nº 41, Barriada Hispalis, C.P. 41006.

La Fundación se regirá por los Estatutos unidos a la Carta Fundacional, otorgados en Escritura Pública realizada ante el mencionado Notario, con número de protocolo 1.549 de fecha 22 de Junio de 1.992 y modificada ante el mismo Notario por Escritura Pública con número de protocolo 214 con fecha 21 de Enero de 1.993.

SEGUNDO: El patrimonio inicial de la Fundación aportado por los fundadores queda constituido por 25.000.000 ptas. (veinticinco millones de pesetas), en la proporción que se recoge en la Carta Fundacional y que podrá aumentarse con los bienes y derechos de cualquier naturaleza que a título gratuito adquiriera REDES con destino expreso al aumento del capital fundacional.

TERCERO: La Fundación tiene por objeto:

- a) El establecimiento de planes y programas de orientación, formación y estudios profesionales y ocupacionales.
- b) La organización, gestión y administración de cursos, seminarios, jornadas, etc.
- c) La orientación y capacitación de los socios y trabajadores de las PYMES sociales.
- d) La orientación, información y capacitación de los desempleados.
- e) La investigación, el estudio, la publicación y la difusión en el campo de la F.P.O. y la Economía Social de los trabajos realizados por la propia Fundación.
- f) La relación con las instituciones de ámbito nacional o internacional que realicen funciones semejantes.
- g) En general, la realización de todas las actividades directamente relacionadas o necesarias para la consecución de los fines anteriores.

CUARTO: Los beneficiarios de la Fundación serán todas las personas físicas o jurídicas que se encuentren incluidas en el ámbito de aplicación de los fines y objetivos de la entidad.

Se determinará y seleccionará con criterios objetivos, dando preferencia a quienes más lo necesiten, de acuerdo con sus características económicas, sociales y laborales, así como los propios méritos de los aspirantes

QUINTO: El Gobierno y representación de la Fundación se confía a un patronato, siendo los componentes del mismo:

Presidente: D. Manuel Collado Bailen  
 Vicepresidente 1º: D. Teodoro de Molina y de Molina  
 Vicepresidente 2º: D. Francisco Velasco Sánchez  
 Secretario: D. Jose María Algora Jimenez  
 Tesorero: D. Felipe García Chaparro

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Son de aplicación a este expediente las siguientes normas:

- 1.- La Constitución Española de 1.978.
- 2.- La Ley Orgánica 6/81 de 31 de Diciembre, aprobatoria del Estatuto de Autonomía de Andalucía.
- 3.- Ley de 17 de Julio de 1.958 de Procedimiento Administrativo y modificaciones posteriores.

4.- Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.- Real Decreto 3936/82 de 29 de Diciembre sobre traspaso de Funciones y Servicios de la Administración Central del Estado a la Comunidad Autónoma Andaluza.

6.- Decreto 42/87 del Consejo de Gobierno de 9 de Febrero de 1.983, sobre asignación de competencias a la Consejería de Educación y Ciencia.

7.- Decreto 2930/72 de 21 de Julio de 1.972 (Reglamento de Fundaciones).

8.- Demás normas concordantes y de pertinente aplicación.

SEGUNDO: Corresponden a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía las competencias de Protectorado sobre las Fundaciones Docentes que desarrollen principalmente sus actividades en Andalucía, todo ello en virtud de lo dispuesto por la Ley Orgánica 6/81 de 30 de Diciembre aprobatoria del Estatuto de Autonomía para Andalucía, por el Real Decreto 3936/82 de 29 de Diciembre y el Decreto 42/83 del Consejo de Gobierno de 9 de Febrero de 1.983, sobre asignación de competencias transferidas por la Administración del Estado a la Consejería de Educación, siendo por tanto órgano legitimado para, una vez apreciadas las circunstancias justificantes y comprobadas la oportunidad y legalidad de la petición, autorizar o denegar lo solicitado.

TERCERO.- Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados imprescindibles por el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y examinado el contenido de su Carta Fundacional y sus Estatutos y ajustándose a Derecho, procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos, la clasificación de sus fines como de financiación, servicio y promoción de actividades docentes y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería, y previo informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, resuelve:

PRIMERO: Se reconoce el interés público de la Entidad, se clasifican sus actividades como de financiación, servicio y promoción y se inscribe como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro a la Fundación denominada "Recursos para el Desarrollo de la Economía Social" (REDES), con domicilio en Sevilla, Plaza Alegre nº 41, Barriada Hispalis, C.P. 41006.

SEGUNDO: Se aprueban sus Estatutos, el Presupuesto de Ingresos y Gastos y la Memoria de Actividades para el primer ejercicio económico.

TERCERO: Se confirma en sus cargos a los miembros de la Junta Rectora inicial de la Fundación, cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional y que se relacionan en el quinto antecedente de hecho de esta Resolución.

Sevilla, 12 de marzo de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
 Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 1 de abril de 1993, de la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, por la que se convoca la celebración de pruebas de evaluación de Enseñanzas no Escolarizadas para la obtención del título de Formación Profesional de Primer Grado, Técnico